

LAS FORTALEZAS DEL REINO EN LOS SIGLOS XV Y XVI

(Continuación).

Bernedo.

El documento más antiguo que encontramos en el Archivo General de Simancas referente a la fortaleza de Bernedo, es el Albalá de Sus Majestades ordenando se libre a Diego Martínez de Álava (1), lo que le corresponde por la tenencia de dicha fortaleza y que es como sigue:

Nos el Rey e la Reyna fazemos saber a vos los nuestros Contadores Mayores que nuestra verced e voluntad es que Diego Martinez de Alava, nuestro vasallo, nuestro Alcayde de Vernedo aya e tenga de Nos de tenencia en cada vn año con la fortaleza de la dicha villa de Vernedo veynte mill maravedis. Porque vos mandamos que la pongades y asentades asy en los nuestros libros y nominas de las tenencias que vosotros tenedes y libredes al dicho Diego Martinez de Alava los dichos veynte mill maravedis del tiempo que la ha tenido despues que la dicha fortaleza le fue entregada e demas deste presente año de la fecha deste nuestro albala e dende en adelante en cada vn año segun e quando libradedes a las otras personas nuestros Alcaydes los semejantes maravedis que de Nos tienen, e libradgelos señaladamente en las Alcabalas e pechos e derechos de la dicha villa de Vernedo e su tierra, donde le sean ciertos e bien pagados, e para la rrecabdança dellos le dad e librad, nuestras cartas de libramientos e sobrecartas e otras prouisyones que vos pidiere e menester ouiere, e asenta el traslado deste dicho nuestro albala en los nuestros libros e tornad este original sobrescrito e librado de vosotros al dicho Diego Martinez e non fagades ende al. Fecha en la cibdad de Taraçona a tres dias del mes de Setiembre año del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mill e quatrocientos e noventa e cinco años=Yo el Rey=Yo la Reyna=Yo Juan de la Parra Secretario del Rey e de la Reyna nuestros Señores lo fize escrevir por su mandado.

Sucedió a don Diego en la Alcaldía de la fortaleza de Bermeo

(1) Era D. Diego Martínez de Alava, Diputado General de Alava, su provincia y hermandades, nombrado en 1505 por fallecimiento de D. Lope López de Ayala, que fué en quien recayó el nombramiento de este cargo, creado en las Cortes de Madridejos de 1476.

su hijo don Fernando y a éste, en 25 de Octubre de 1535, su hijo don Juan de Álava y de doña Magdalena de Beamonte (1).

En 31 de Marzo de 1550, por muerte de don Juan de Álava, obtuvo el nombramiento de Alcaide de esta fortaleza su hermano don Francés de Álava (2), cuyo título, que se conserva en el Archivo General de Simancas, Sección de Diversos de Castilla, Leg. 26, dice así:

Don Carlos e doña Juana etc. Por quanto la tenencia de la villa de Bernedo que en la provincia de Alava esta al presente bacia por fallecimiento de don Juan de Alava Alcayde que fue della, por ende por hazer bien e merced a vos don Frances de Alava nuestro Capitan de Infanteria Española, acatando vuestra suficiencia y fidelidad y los servicios que nos abeys fecho y esperamos que nos areys y porque entendemos que ansi cumple a nuestro servicio, es nuestra merced y boluntad que agora y de aqui adelante quanto nuestra boluntad fuere, seays nuestro Alcayde y tenedor de la dicha fortaleza de Bernedo y que ayays y llebeys con la tenencia della en cada vn año el mismo salario, derechos y otras cosas que dicho don Juan de Alava tenia y llebaba con ella. Y por esta nuestra carta mandamos a don Diego Hurtado de Mendoza o al Marques de la prestante cavalleros omes hijosdalgo que luego que con ella fueren rrequeridos tomen y reciban de vos el dicho Capitan don Frances de Alava el juramento fée y pleyto omenaje y fidelidad que en tal caso se rrequiere y debeys hazer el cual asi hecho mandamos al Consejo, Justicia y Regidores, caualleros escuderos, oficiales y omes buenos de la dicha villa de Bernedo que vos ayan y tengan por nuestro Alcayde de la dicha fortaleza y os rrecudan y fagan rrecudir con todos los derechos y salarios y otras cosas a la dicha tenencia anexas y pertenecientes y os guarden y hagan guardar todas las onrras, gracias, mercedes, franqueças y libertades, esenciones, preheminencias e prerrogatibas e ynmunidades y todas las otras cosas que por tal rraçón de ser

(1) No hay que confundir a este D. Juan de Alava con el Arquéologo del mismo nombre y apellido, nacido en Vitoria y muerto en 1537, que en 1498 construyó la capilla Mayor de la Catedral de Plasencia y autor de los planos para la construcción de la Capilla real de Sevilla y de la iglesia de S. Agustín de Salamanca. Escribió el *Parecer apologético de la Catedral de Segovia*.

(2) D. Francisco de Alava y Beamonte, hijo de don Hernando y doña Magdalena, nació en Bernedo en 1519 y fué Caballero de la Orden de Calatrava, Capitán General de la Artillería y de la Corte del Reino de Granada, del Consejo de Guerra de S. M. y contino de su Real Casa y Corte, Comendador de Belmez y Alcolea, sucesor en el Mayorazgo de la Torre y Casa de Herrera en Vitoria por donación que le hizo su tío el Obispo de Córdoba don Diego de Alava y Esquivel. Fué Embajador en Francia, de cuya comisión da extensas noticias don Julián Paz en su *Serie cronológica de los Embajadores en Francia*, terminando con las siguientes palabras: «Como se ve por las noticias aquí ligeramente esbozadas, la personalidad de don Francés de Alava es bien acreedora a que alguno de los eruditos castellanos que disponen de más sosiego del que consiente la redacción de catálogos se ocupe de él detenidamente, trazando un estudio biográfico de uno de los españoles de la buena época, en que resalten las condiciones de estadista, de diplomático y de militar que le adornaban».

nuestro Alcayde de la dicha fortaleza debeys aver y gozar y os deben ser guardadas si, y segun que mexor y mas cumplidamente se guardo, rrecudio y goço y debio y debe guardar, rrecudir e goçar asi al dicho don Juan de Alaba como a cada vno de los otros nuestros Alcaydes que antes del fueron de la dicha fortaleza de todo bien y cumplidamente en guisa de que vos no mengue ende cosa alguna y que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner. Y mandamos a qualquier persona o personas en cuyo poder esta la dicha fortaleza, que luego que por vos el dicho Capitan don Frances de Alaba o por quien vuestro poder para ello obiere fuesen rrequeridos con esta nuestra carta, sin nos mas rrequerir ni consultar, ni esperar para ello otra nuestra carta ni mandamiento, segunda ni tercera jusion os den y entreguen la dicha fortaleza con todas las armas, artilleria, pertrechos, municiones y las otras cosas que en ella vbiere y las rrescibieron al tiempo que les fue entregada por ynventario y ante escrivano. Y os entreguen las llaves y os apoderen en lo alto y baxo y fuerte de la dicha fortaleza a toda vuestra boluntad, lo qual asi haziendonos por la presente les alçamos y quitamos y soltamos qualquier pleito omenaje y fidelidad y seguridad que por la dicha fortaleza nos tengan hecho y los damos por libres y quitos dello a ellos y a cada uno dellos y a sus hijos y herederos y sucesores para siempre jamas, no embargante que en la dicha entrega de la dicha fortaleza no yntervenga portero conocido de nuestra camara ni las otras solemnidades que se rrequieren, lo qual asi hagan o cumplan so pena de caer en mal caso, traycion y rrebilion y de las otras penas en que caen e yncurren los que detienen fortalezas y no las entregan con cartas y mandamientos de sus Reyes y Señores naturales. Y por esta nuestra carta mandamos a los nuestros Contadores Mayores, que os libren en cada vn año con la dicha tenencia otros tantos maravedis de salario como tenia y llebaba el dicho don Juan de Alaba, de los cuales ayays que gastar y gozeys desde primero día de henero deste presente año en adelante en cada vn año todo el tiempo que tubieredes la dicha tenencia a los tiempos y segun y cuando y como se an librado y debía librar al dicho don Juan de Alaba; y que asienten el traslado desta nuestra carta en los nuestros libros y os buelban este original, sobrescrita dellos y de sus oficiales para que la tengays por titulo de la dicha tenencia. Y los vnos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de diez mill maravedis para la nuestra camara a cada vno que lo contrario hiziese. Dado en la villa de Bruxelas a treynta y vn dias del mes de Março de D j V DL años=Yo el Rey=Yo Francisco de Heraso Secretario de sus Cesareas y Catolicas Magestades lo fize escrivir por su mandado.

Entre las nóminas de «Tenencias de Alcaldías» del Archivo General de Simancas, encontramos la siguiente:

Don Frances de Alava, vltimo Alcayde de las fortalezas de Salbatierra y Berneo tenia de salario en cada vn año con las dichas tenencias LVU los XXXU dellos con la de Salbatierra y los XXVU restantes con la de Berneo y estale librado el dicho salario fasta siete de Septiembre de DLXVIII años que fue proveydo de la Encomienda del Viso y Santa Cruz, con desxacion de las dichas tenencias y no se halla rraçon en los dichos libros de las obligaciones que tenia el dicho don Frances con estas tenencias.

(Continuará).

M. ALCOCER